JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

ORDEN DE SERVICIO Nº 12/19

Nivel de Entidad:	**13 - 05**		**Fecha de Emisión : 01/05/2019**
Entidad:	**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**1685**		
ID del Llamado:		**Tipo de Procedimiento:**	**LPN N° 01/2018**
Descripción del Llamado: SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL JEM			
Proveedor:	**SANTA CLARA S.A**	**RUC:**	**80002917-8**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los servicios que se detallan a continuación asi como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROC	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
	1	Seguro Médico: Según Especificaciones Técnicas, Sección III SUMINISTR	**UNIDAD**	**STA CLARA**	**NACIONAL**	205	1.300.000	266.500.000
							TOTAL	**266.500.000**

SON GUARANÍES:	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL.
VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : Según Sección III, Numeral 3, PBC, Junio 2018.

LUGAR DE ENTREGA: Directamente a los Beneficiarios del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Servicio o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	NO	Porcentaje: 0	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección General de Talento Humano del JEM

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (dias) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en el PBC.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	270	10	1	99	1.501.500.000
							Total:		**1.501.500.000**

	01/05/2019	
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Cristóbal González
Dpto. de Licitaciones
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Carolina Vidal de Cueto
Directora General DGGTH
J.E.M.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS